



# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Sesión JEC: **11/09/2014**

Núm. Acuerdo: 218/2014

Núm. Expediente: **293/418**

## Objeto:

Solicitud de Los Pueblos Deciden de que la Junta Electoral Central se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Utebo (Aragón) y se ordene el archivo del expediente sancionador incoado por el citado Ayuntamiento a la candidatura Puyalón de Cuchas-Os Pueblos Deciden, por la **colocación de propaganda electoral en espacios no habilitados para ello.**

## Acuerdo:

No corresponde a esta Junta Electoral Central entrar a examinar materias propias del régimen local, ni proceder al enjuiciamiento de situaciones concretas producidas dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales, sino que su labor debe limitarse a la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General o en la normativa de desarrollo de ésta.

Los artículos 55 a 57 de la LOREG recogen la obligación de los Ayuntamientos de señalamiento de lugares para colocación de carteles y locales oficiales, siendo la Junta Electoral de Zona correspondiente la administración electoral competente para exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación.

Es criterio reiterado de esta Junta Electoral Central que cualesquiera locales municipales que no hayan sido puestos a disposición de las Juntas Electorales de Zona para su distribución entre las candidaturas sólo pueden ser utilizados por éstas en el caso de que las corporaciones locales decidan, siempre respetando el principio de igualdad de las candidaturas, la explotación comercial de dichos locales (Ac de 1 de marzo de 2004).

La Administración electoral carece de competencia para el enjuiciamiento y sanción, en su caso, de los incidentes que se denuncien por entidades políticas producidos con ocasión de la colocación de carteles. **La competencia corresponde a la Jurisdicción ordinaria** (Ac. 3 de marzo de 1986).

## Otros acuerdos JEC relacionados:

41/1986 (sesión:03/03/1986)

158/2004 (sesión:01/03/2004)

### Descriptor de materia:

PROPAGANDA ELECTORAL - Irregularidades